

# Boletín Oficial



## de la provincia de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia n.º 4  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publican, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fija para su venta.  
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

### Num. 4543

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación, el dia en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Marzo.)

#### REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 11 de Mayo próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el 12 de Abril, y las de Senadores el 26 del mismo mes.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto en las provincias de la Península y en las Baleares y Canarias.

El Ministerio de Ultramar adoptará todas las que sean necesarias para su cumplimiento en Cuba y Puerto Rico.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 1.º Marzo.)

Num. 456

### Gobierno Civil

#### Circular.—Presupuestos carcelarios

Aprobado por este Gobierno con fecha de hoy el presupuesto de ingresos y gastos de la Cárcel del partido de Inca para el próximo año económico de 1896-97 y el repartimiento formado por el Alcalde de dicho pueblo á tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 de Marzo de 1886; se publica á continuación el reparto referido, comprensivo de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido para atender á las obligaciones de la Cárcel de mismo, á cuyos Alcaldes prevengo que consignen en sus presupuestos ordinarios para el citado periodo econó-

mico la cantidad que respectivamente les ha sido señalada.

Palma 5 de Marzo de 1896.

El Gobernador,

Belisario de la Cárcova.

#### REPARTO QUE SE CITA

DEB PUEBLOS	Habitantes	Pesetas
Alaró.	5.878	1.026'06
Aleúdia.	2.637	460'32
Binisalem.	3.911	632'60
Búger.	1.139	216'20
Campanet.	2.911	508'14
Costitx.	1.333	232'67
Escorca.	250	43'50
Inca.	7.477	1.305'30
Lloseta.	1.930	336'72
Llubí.	2.541	443'51
María.	1.929	336'50
Maro.	4.517	788'42
Pollensa.	9.059	1.581'50
La Puebla.	5.680	991'50
Sansellas.	3.379	589'70
Santa Margarita.	3.760	691'31
Selva.	5.175	903'50
Sineü.	4.941	862'55
Totales.	68.747	12.000'00

Num. 457

**Ayuntamientos.**—Con fecha 28 de Febrero último, se remitió al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por los Concejales del Ayuntamiento de Mahón, Don Máximo Cadavít Lamas, D. Gabriel Flaquer Saurina y D. Pedro Pons Seguí, contra la providencia de este Gobierno imponiéndoles la multa de 50 pesetas á cada uno.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Palma 2 Marzo de 1896.

El Gobernador,

Belisario de la Cárcova.

Num. 458

#### AYUNTAMIENTO

##### DE SANTA MARGARITA

Las relaciones de altas y bajas verificadas ultimamente, en este distrito municipal, en el apéndice del amillaramiento para el próximo año económico de 1896 á 97, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, á fin de que en dicho periodo todos los interesados puedan producir las reclamaciones de agravio que consideren pertinentes á su derecho, transcurridos los cuales ninguna será admitida.

Santa Margarita 2 Marzo de 1896.—El Alcalde, Juan Tous.—Martín Moll, Secretario.

Num. 459

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, ni excusado en forma su falta de comparecencia el mozo Pedro Bennasar Mascaró de Miguel y Martina, no obstante de haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á ley, se le instruye el oportuno expediente de prófugo con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, previniéndole que de no presentarse antes del 15 del corriente, será declarado prófugo con las condenaciones de gastos al tenor de las disposiciones legales.

Campanet 2 Marzo de 1896.—El Alcalde, Bartolomé Seguí.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Perelló.

Num. 460

Habiéndose dado principio á las actuaciones necesarias para la declaración de prófugo contra el mozo Pedro Bennasar Mascaró, y por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se requiere por el presente edicto á los padres, curadores, parientes mas cercanos ó apoderados de cuantos se hallan inscritos en el alistamiento del último reemplazo y en uso de su derecho quieran mostrarse parte en el expediente que á dicho efecto se instruye, comparezcan en la Secretaría de este Ayuntamiento á las ocho de la mañana del día diez del corriente donde se les entregarán por copia certificada las actuaciones referidas; en la inteligencia, de que el derecho de los que se presenten en representación de mozos de número, mas bajo anula el de los de número mayor, y que este edicto se publica en sustitución de las citaciones sucesivas que con arreglo á lo prevenido en el art. 91 de la ley de reemplazos vigente, serian en otro caso menester.

Campanet 3 Marzo de 1896.—El Alcalde, Bartolomé Seguí.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Perelló.

Num. 461

#### AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

No habiendo presentado á la concentración ordenada para su destino á Cuerpo, el recluta del Reemplazo de 1894 Cristóbal Pugué Pons hijo de Juan y de Juana número 2 del alistamiento y 1390 del sorteo de dicho año, ni acreditado debidamente su redención á metálico, no obstante de haber sido invitado á ello por mediación de su representante en esta Isla; se ha instruido por este Ayuntamiento y en virtud de acuerdo de la Comisión provincial de Baleares, el oportuno expediente de prófugo con sujeción á las disposiciones del capítulo 10 de la vigente Ley de reclutamiento; y por sus resulta-

dos ha sido declarado prófugo por esta Corporación con las condiciones siguientes. Bajo tal concepto, sito, llamo y emplazo al espresado mozo para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad con apercibimiento de mayores responsabilidades en caso contrario; y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan proceder á la busca y captura del mencionado prófugo, y caso de ser habido presentarlo á esta Alcaldía á efectos ulteriores.

Alayor 2 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Juan Castell.

Num. 462

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANY

Los apéndices de altas y bajas formados al amillaramiento de este pueblo en el presente año de 1895-96 quedan espuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que todos los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones hechas en sus respectivas riquezas y entablar dentro el espresado plazo las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que crean pertinentes á sus derechos y basadas con arreglo al Reglamento del Ramo.

Santany dia 2 de Marzo de 1896.—El Alcalde.—P. O.—Juan Verger.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Pedro Tomás.

Num. 463

#### AYUNTAMIENTO DE SELVA

Las relaciones de altas y bajas efectuadas en el apéndice del amillaramiento para el próximo año económico de 1896 á 97 quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días á efectos de reclamación, transcurridos los cuales ninguna será atendida.

Selva 2 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Pablo Mora.—P. A. del A.—Antonio Horrach, Secretario.

Num. 464

#### AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Estracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.

En la sesión celebrada el día primero de Julio, tomó posesión del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento D. Antonio Jaume Ballester y el dar cumplimiento al artículo 56 de la Ley Municipal, tuvo que suspender el Presidente la sesión á causa lo escitado de los ánimos del público. Reunidos nuevamente los señores Concejales se procedió á la elección de los cargos de Tenientes y Síndicos, señalando los domingos y cinco de la tarde para celebrar las sesiones ordinarias.

En la que tuvo lugar el día siete se procedió al señalamiento del número de comisiones permanentes y sorteo de los que

debían componerlas; nombróse el Concejal interventor; se dió cuenta del nombramiento de Alcaldes de barrio; se desestimó la dimisión del cargo Concejal presentada por D. Onofre Galmés y se denegó una proposición sobre revocación de un acuerdo del Ayuntamiento referente haber acordado el medio, para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, de Administración municipal.

En la extraordinaria, que tuvo lugar el día doce, no se tomó acuerdo por no haberse solicitado las plazas vacantes en el resguardo de consumos, objeto de la sesión.

En la celebrada el día catorce, después de aprobadas las anteriores, se acordó que por la Presidencia se haga activar la ultimación del reparto de contribución territorial; denegar una proposición referente á renunciar el medio de administración municipal por carecer de personal para su desempeño, acordándose abrir un concurso de dos días para cubrir las vacantes del resguardo; y que ingrese á beneficencia el producto de correajes por infracción de guardería municipal.

En la del día diez y ocho extraordinaria, se acordó suspender el nombramiento de emplados de consumos por haber sido anulado el medio adoptado.

En la ordinaria celebrada el día veinte y uno fueron aprobados las anteriores y los repartos de la contribución sobre la riqueza rústica y urbana acordando su exposición al público; se acordaron varios pagos; se autorizó la presidencia para dirigir los festejos que debían verificarse en la fiesta del patrón; vender la tierra del torrente destinándose el producto á beneficencia; hacer la división de secciones para el nombramiento de la Junta municipal; autorizó para construir una acera y nombrar una comisión para confeccionar las listas de los individuos que han de intervenir en la adopción de medios por haber sido anulado el adoptado siendo este objeto de sesión extraordinaria.

En la extraordinaria que tuvo lugar el día veinte y tres se procedió al sorteo de los individuos que han de intervenir en la adopción de medios.

En la extraordinaria celebrada el día veinte y siete se acordó se ensaye el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales por un año, en caso negativo el arriendo á venta libre y en caso de no ofrecer resultado el del reparto vecinal nombrándose la comisión para presidir los encabezamientos, subastas y formular el pliego de condiciones correspondientes dando cuenta á la Administración del medio acordado.

En la que se celebró el día veinte y ocho después de aprobar la sesión anterior se acordó conceder un plazo de ocho días á D. Jaime Grimalt para justificar la instancia que tenía presentada sobre adquisición de vecindad; entablar competencia con el Excmo. Ayuntamiento de Palma sobre la vecindad de D. Antonio Ferrer y D. Onofre Galmés; acordar el pago y proceder contra el agente ejecutivo ó su fiador por el descubierto que se le observó al practicarle una liquidación.

En la extraordinaria celebrada el día treinta y uno se enteró del despacho de apremio expedido por la Excmo. Diputación provincial á favor de D. José Villalba acordándose por mayoría nombrar una comisión para que estudie el origen del descubierto.

En la sesión celebrada el día cuatro de Agosto, fué aprobada la anterior, dióse de alta en el padrón de vecinos á D. Jaime Grimalt por haber justificado llevar mas de seis meses de residencia; manifestar á la Tesorería de Hacienda no proceder la recaudación de efectos embargados al Ayuntamiento; se levantó la fianza después de liquidado el descubierto de su fiado á petición de D. Andrés Mestre Riera; anunciar la vacante con un plazo de ocho días se quede sin tomar acuerdo la instancia de D. Jaime Oliver sobre reintegro de trece pesetas cobradas de exceso en el

reparto de consumos de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro.

En la del día once y después de aprobada la anterior se acordó por mayoría que una comisión estudie el actual estado de los bienes embargados en virtud de una comunicación de la Delegación de Hacienda; se aprobó el dictamen de la comisión nombrada referente al expediente de apremio seguido contra el Ayuntamiento por la Excmo. Diputación provincial; se desestimó una proposición en que se confirmaba la suspensión de Depositario y Recaudador voluntario por deficiencia de tramitación de expediente llevara á efecto por el Sr. Presidente; y se nombró una comisión para examinar el estado ruinoso de la casa número treinta y seis de la calle de Oleza.

En la sesión extraordinaria que tuvo lugar el día catorce que tenía por objeto saldar el déficit que la Corporación tiene con la Excmo. Diputación provincial no se tomó acuerdo de ninguna clase por considerarse no debe seguirse el procedimiento contra el actual Ayuntamiento.

En la del día diez y ocho se aprobaron las anteriores; acordó dar cumplimiento á lo dispuesto en los BOLETINES OFICIALES; se aprobaron los planos de fachada de la casa n.º 33 de la calle de Barracar y otra de la calle de Colón; transcribir una carta recibida de D. José Villalba comisionado por la Diputación al presidente de la misma solicitándole á quienes se debía perseguir; anunciar la vacante de Depositario y Recaudador por el plazo de seis días acordándose por mayoría nombrar para el desempeño de dichos cargos al Concejal D. Jaime Soler; consultar á los Letrados una demanda interpuesta ante el Juzgado sobre perjuicios en un embargo hecho á Bartolomé Adrover desestimando otra proposición en la que se considera no debe contestarse por ser agena á la Corporación; fueron designados los Letrados D. Jaime Salvá y D. Jaime Perelló; encabezarse por los grupos de granos y líquidos; aprobar por mayoría el dictamen de la comisión nombrada para estudiar el expediente de embargo dispuesto por la Delegación de Hacienda.

En la que tuvo lugar el día veinte y siete después de aprobada la anterior se acordó se remita á la autoridad competente certificación de que no existe en esta localidad corruajes de lujo; enterados del dictamen emitido por los Letrados nombrados en la última sesión se acordó por mayoría no contestar á la demanda sobre perjuicios del embargo hecho á Bartolomé Adrover desentendiéndose de ella.

Se desestimó por la mayoría denunciar á los Letrados nombrados anteriormente por haber usado uno una clase de papel exclusiva del Juzgado y el otro consignado honorarios sin ejercer la Industria de abogacía; no tomar parte en la causa que se sigue sobre alteración de orden público y renunciar los perjuicios irrogados al Ayuntamiento; contestar al Presidente de la Diputación provincial manifestándole que se hará cuanto sea posible para ingresar en aquellas arcas toda la cantidad que pueda destinarse; recordar al rematante del arbitrio de la romana ingrese el importe del primer trimestre; se nombró una comisión para examinar los documentos obrantes en archivos municipales y formular dictámenes y someterlos á la Alcaldía para que ésta por autorización del Ayuntamiento resuelva lo que cree procedente; trasladar el tinglado que existe en el Puerto colocándolo en la plaza de la Constitución y el pago de las obras luego de terminadas; facultar al Alcalde para separar y nombrar los empleados del municipio y distribuir el servicio de las mismas; nombrar en propiedad todos los empleados de la Secretaría que desempeñaban el cargo interinamente habiendo resultado empate en los anteriores acuerdos se votó si debían declararse de urgencia resultando igual empate; por mayoría se acordó destituir de los cargos de Recaudador Depositario y Agente ejecutivo el que interinamente desempeñaba dichos

cargos nombrándose en sustitución á don Bartolomé Santandreu Riera; se declararon condicionales á varios mozos á quienes les habia sobrevenido exención; conceder un mes de licencia el Concejal D. Andrés Galmés; por mayoría se rectificaron los acuerdos que en su votación habia resultado empate; facultar á la Comisión nombrada para informar la documentación que se encuentre en archivos municipales; facultar al Sr. Presidente para nombrar Recaudador, Depositario y Agente ejecutivo con las condiciones y fianzas que le parezcan aceptables en caso de no aceptar el nuevamente nombrado; derribar las paredes y asientos de la Glorieta que hay en el Revotx de la Font nova y colocar los sillares al borde del Torrente del mismo nombre; trasplantar los árboles que hay existentes en el indicado punto todo bajo la dirección del Sr. Alcalde pagándose los gastos luego de terminadas las obras; facultar al Sr. Alcalde para que designe el personal que ha de componer la Junta local de Instrucción pública; también se autorizó al Sr. Presidente para que nombre los peritos para el justiprecio de daños causados en los Cuarteles; admitir la dimisión del cargo de Interventor y nombrar al que le sustituya; admitir la dimisión del cargo de Concejales presentada por don Onofre Galmés y nombrar la plaza de Teniente que dejaba vacante el dimitente; el pago de los empleados y atenciones del presupuesto mientras lo permitan los fondos y satisfacer los gastos de representación que se verifiquen.

En la extraordinaria celebrada el día veinte y nueve se procedió al sorteo de los individuos que han de componer la Junta municipal y anunciarse al público el resultado.

En la sesión celebrada el día primero de Septiembre después de aprobada la anterior se acordó el cumplimiento del contenido en los BOLETINES OFICIALES; se acordó declarar soldados condicionales algunos mozos á quienes se les habia sobrevenido exención y se denegó una instancia en que se solicitaba alzarse del acuerdo sobre contestar por medio de oficio á la demanda referente á perjuicios irrogados al embargo hecho á Bartolomé Adrover.

En la del día ocho y aprobada que fué la anterior se acordó se suspendiera el tomar acuerdo referente á una instancia presentada por Guillermo Alcover pidiendo baja del padrón de vecinos de esta localidad; se suspendió también tomar acuerdo á la instancia presentada por D. Antonio Rosselló del cargo Concejal; adelantar el importe de suministros correspondientes á los meses de Junio y Agosto últimos; entregar á la casa de Beneficencia el producto de la tierra que ha de venderse del Torrente de esta Villa y conceder una cantidad al encargado del Velódromo de esta villa para dar importancia á las carreras que han de celebrarse el día de la feria.

En la que tuvo lugar el día 17, después de dada lectura á la anterior negarse á suscribir la mayoría del Ayuntamiento; nombrarse comisionado de quintos á don Juan Parera; se declararon condicionales á varios mozos por haberles sobrevenido exención; publicar las oposiciones para cubrir las dos plazas de alumnos pobres en el Colegio de esta villa; que por la comisión correspondiente se estudien los medios por señalar la tirada de una camada del predio La Gruta y á la comisión de ornato el estudio de un plano de fachada.

En la del día veinte y cuatro leída que fué la anterior se negaron á suscribir la mayoría del Ayuntamiento apesar de las intimaciones del Sr. Presidente; se nombró una Comisión para allegar recursos para los establecimientos de Beneficencia; imponer el recargo municipal del 25 por 100 sobre el impuesto de carruajes de lujo; dióse por enterado de la fianza prestada por el nuevo Recaudador y Agente ejecutivo; aprobóse un plano de una pared en la Plaza de Ramón Llull y averiguar si el vecino Guillermo Alcover y Llull, hace más de ocho meses que no vive en ésta.

En la sesión que tuvo lugar el día primero de Octubre de este mes después de haber aprobado la anterior fué suscrita por todos los concurrentes; se acordó declarar pobres á los aspirantes á las plazas de alumnos pobres del Colegio de esta villa; comisionar al Sr. Síndico para estudiar una instancia sobre posesorio; denegar una baja de consumos solicitada por Miguel Fullana Vadell; pasar á la Comisión de ornato dos planos de fachada; y no hacer liquidaciones con el reparto de consumos con bajas hechas por la administración y junta repartidora.

En la del día seis se aprobó y firmó la anterior; acordar por mayoría denegar hacer la compensación con el consumo con la cantidad que acredita el auxiliar de la Dirección de Sanidad con el haber que por dicho concepto tenía señalado; pasar á la comisión de contabilidad varias cuentas; y se suspendió tomar acuerdo á una proposición presentada por D. Mateo Truyol por estar discordes los firmantes.

En la que tuvo lugar el día quince se aprobó y firmó la anterior; se denegó por mayoría una orden de la Administración de Hacienda en que se ordenaba se practicase la liquidación de una baja hecha á D.ª Juana Ana Nadal; pasó á la Comisión de obras para su estudio las que han de verificarse en el Cuartel de la Guardia Civil; nombrar comisiones para allegar recursos á la casa de Beneficencia; quedar para otra sesión la aprobación de cuentas; aprobar varios planos de fachada; denegar practicar una baja hecha por la junta repartidora; y pasar á la Comisión de contabilidad la distribución y ordenación de pagos.

En la del día veinte y dos después de aprobada y firmada la anterior se acordó el pago de varias cuentas y se denegaron otras varias; suspender tomar acuerdo referente á la instancia sobre posesorio; se aprobó un plano de fachada y tratar en otra sesión sobre la división de Cuarteles.

En la del día veinte y ocho después de aprobada la anterior se denegó el pago de varias cuentas y la distribución de fondos.

En la sesión celebrada el día tres de Noviembre de este mes después de aprobada y firmada la anterior, se acordó prestar conformidad á una baja hecha por la Administración de Hacienda, sobre consumos á D. Juan Burgués Zaforteza; nombrar perito tercero para el justiprecio de los bienes de los padres de los mozos á quienes se les ha de instruir expediente; anotar á nombre de Antonio Riera las fincas de su esposa; y no aprobar las cuentas que habían pasado en sesiones anteriores á la Comisión de Contabilidad.

En la celebrada el día doce firmada y aprobada la anterior se acordó escribir las actas en el libro de minutas antes de transcribirle en el correspondiente; pasóse á la Comisión de Contabilidad una cuenta presentada por la Caja de Reclutas de Palma como igualmente otras varias; darse por enterado de una comunicación de la Administración de Hacienda sobre bajas de consumos hecha á D. José Ignacio Moragues; pasar á la Comisión de Contabilidad una cuenta presentada por el Contador de fondos municipales; pasar á Comisión competente el señalar la tirada de una camada en el punto de Son Pere Andreu á instancia de D. Bernardo Riera; y aprobar condicionalmente un plano presentado de la casa número 1 de la plaza de la Constitución.

En la del día veinte y siete fué aprobada la anterior y acordar el cumplimiento del contenido de los BOLETINES OFICIALES; se acordó por mayoría pase á la Comisión de presupuestos la formación del extraordinario dispuesto por el M. I. señor Gobernador Civil de la provincia; no aprobar las cuentas presentadas anteriormente con el pretesto de que pase á la Comisión de alumbrado; y pasar á la de contabilidad una petición hecha por una nodriza solicitando el pago de sus haberes.

En la que tuvo lugar el día veinte y seis después de aprobada la anterior acordó el cumplimiento del contenido en los BOLL

Anuncio.— El martes 10 del actual quedarán abiertas al servicio público en esta Provincia tres paradas de Caballos sementales del Estado que se establecerán en Palma, Manacor y La Puebla y en los mismos locales que en el año próximo pasado.

Los dueños de yeguas que quieran dar las suyas en la Parada de Palma, pasarán con anticipación por el Cuartel de Caballería (Calle de la Marina) de once a una de la mañana de cualquier día laborable, para que puedan tomar el turno correspondiente y les sea señalados día y hora en que presentar la yegua al montadero que como años anteriores quedará establecido en la Plaza de toros de esta Ciudad.

Palma 2 Marzo 1896.—El Primer Teniente encargado, Mariano Jaquotot.

Núm. 471

SOCIEDAD AGRICOLA

INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MANACOR

Situación en 31 Diciembre de 1895.

Activo

Pesetas.

Mobiliario amortizable	1.582.30
Valores en Custodia, vju.	170.500.00
Efectos vencidos en cobranza	4.911.00
Propiedades, terrenos y edificios	162.720.87
Depósitos en garantía, vju.	38.500.00
Cuentas c/ generos.	4.052.74
Maquinaria, utensilios y herramientas.	147.322.13
Obligaciones hipotecarias (251 por ciento suscribir)	125.500.00
Acciones, por el 12 por 100 a desembolsar s/ 765 acciones	45.900.00
Efectos a cobrar, existentes en cartera.	1.500.00
Envases o pipería.	30.216.28
Caja, existencia s/ arqueo.	1.334.19
Corresponsales, saldo deudor.	138.318.87
Transitoria, saldo deudor.	34.845.23
Mercaderías, existentes s/ valor.	18.629.50
Banco de España, saldo deudor.	542.43
Suma el Activo.	926.375.54

Pasivo

Capital, (765 acciones vju.)	382.500.00
Acreedores por donativos en garantía vju.	38.500.00
Acreedores por valores en custodia	170.500.00
Fondo de reserva.	93.377.46
Emisión serie A. (300 obligaciones hipotecarias).	150.000.00
Efectos a pagar, en circulación	83.224.00
Crédito Balear, saldo acreedor	8.044.66
Suma el Pasivo.	926.146.12
Beneficio a liquidar.	229.42
Suma Igual al activo	926.375.54

S. E. ú O.—El Presidente, José de Fuenmayor.—El Director Gerente, Guillermo Creus.—El Secretario, Eugenio Losada.

D. Eugenio Losada, Secretario de esta Sociedad Agrícola Industrial y Comercial de Manacor.

Certifico: Que el Balance que antecede fué aprobado en Junta General de señores Accionistas celebrada el treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

Y para que conste donde convenga es-pido la presente en Palma a primero de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Eugenio Losada.

TINES OFICIALES, asociar al sentimiento general a causa la explosión del polvorin; y pasar a la Comisión de presupuestos la formación del extraordinario dispuesto por la superioridad.

En la extraordinaria celebrada el día veinte y siete se acordó prestar al Sr. Delegado del M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia para girar una visita de inspección toda su cooperación.

En la celebrada el día veinte y nueve también extraordinaria se acordó contestar a la Exema. Alcaldía de Palma las disposiciones que se tomen para allegar recursos para socorrer las familias de las víctimas de la hecatombe ocurrida el día veinte y cinco; y no tomar acuerdo respecto a la formación del presupuesto extraordinario por manifestar la Comisión no haber tenido tiempo de estudiar el particular objeto también de la sesión extraordinaria.

En la sesión que tuvo lugar el día primero de Diciembre de este mes fueron aprobadas las anteriores negándose a suscribir la mayoría por no llenarse los blancos que resultan de los apartes se acordó cumplimentar lo dispuesto en los BOLETINES OFICIALES; pasar a informe de la Comisión de Contabilidad una instancia presentada por el Sr. Aguiló, reclamatoria de pensiones que dice prestarle el Ayuntamiento; manifestar a la Administración de Hacienda que la Corporación ignora el motivo porqué se incluyó en el reparto de Consumos el representante de la Sociedad Agrícola Industrial y Comercial de Manacor; y denegar por mayoría suscribirse por cantidad alguna dedicada a socorrer las familias de las víctimas de la explosión del polvorin.

En la extraordinaria celebrado el día dos se acordó no tener nada que oponer a los cargos que resultan del expediente instruido por el Sr. Delegado del M. I. señor Gobernador Civil.

En la extraordinaria del día nueve convocada para dar cuenta del expediente instruido por el referido Sr. Delegado de Hacienda como ampliación del anterior no se tomó acuerdo de ninguna clase.

En la del día diez no se tomó acuerdo tampoco de ninguna clase.

En la que tuvo lugar el día diez y siete negose a firmarse la mayoría; se insistió el que el Ayuntamiento subvencionara con cantidad alguna a las familias de las víctimas de la explosión del polvorin; pasar a la Comisión de Contabilidad las cuentas fíel contraste; y confirmar el acuerdo tomado por el Ayuntamiento referente a varios mozos de reemplazos anteriores.

En la extraordinaria celebrada el día veinte se posesionó del cargo interino de los Concejales nombrados por el M. I. señor Gobernador Civil de la provincia en sustitución de los suspensos pesando a la elección de los cargos que resultaban vacantes dándoles posesión de sus respectivos cargos.

En la del día veinte y dos después de aprobadas y firmadas las anteriores se verificaron los acuerdos en que se confirió al Sr. Presidente varias atribuciones el nombramiento de Recaudador y Agente ejecutivo hecho a favor de D. Juan Vallespir; continuar las sesiones el mismo día y hora que se acordaron en la inaugural; confeccionar el reparto de consumos del ejercicio de 1893 a 94 por haber sido anulado por la superioridad; dar posesión del cargo al Concejal interino D. Pedro Juan Santandreu, prestar conformidad a las hojas hechas por la Administración de Hacienda a varios contribuyentes por consumos de años anteriores; admitir la dimisión del cargo al Concejal D. Antonio Rosselló Nadal; nombrar la plaza de Teniente vacante que dejaba el Sr. Rosselló y la de Síndico que dejaba el que fué elegido Teniente; nombrar a los individuos que debían componer las Comisiones permanentes; tomar parte en la denuncia hecha en el Juzgado por irregularidades observadas en el expediente sobre adopción de medios autorizar al Síndico D. Miguel Rosselló para otorgar poderes y facultar a la Presidencia pa-

ra elegir el Abogado y procurador que han de encargarse del asunto; que se extiendan las actas en la forma y manera en que se acostumbraba en la localidad; formar un presupuesto extraordinario incluyendo todo el descubierto que se tiene con el Tesoro; la distribución de fondos de las atenciones consignadas en presupuesto y otras cuentas presentadas a la Corporación.

En la del día veinte y nueve después de aprobada la anterior se acordó formar las listas de Compromisarios para Senadores y esponerlas al público el día primero de Enero próximo por veinte días; publicar un bando, llamando a los mozos del próximo reclutamiento para que se presenten a suscribirse; y exponer al público por veinte días el padrón de vecinos formado para el próximo año; entablar competencia con la Alcaldía de Son Servera referente a la vecindad de D. Lorenzo Más y Lull; desestimar una instancia presentada por D. Juan Riera Rosselló dimitiendo del cargo de Concejal interino; eliminar del reparto de Consumos a varios individuos por haber justificado no existir en esta villa el día primero de Julio último; hacer varias reparaciones en el huerto de esta villa reparar el piso de las calles de la población; y nombrar una comisión para presidir las reuniones que tengan que celebrarse en el expediente de agremiación.

La Junta municipal no tomó acuerdo de ninguna clase.

Manacor 27 Enero de 1896.—El Presidente; Antonio Jaume.—Por A. del A.—El Secretario, Juan Parera.

Núm. 465

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en los autos ejecutivos que penden ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario promovidos por el procurador D. José Vich a nombre de la Sociedad «Fomento Agrícola de Mallorca», contra D. Poncio Simonet y Rosselló, sobre pago de cantidad, intereses y costas, fueron embargados a éste, una casa y huerto nombrada «Can Salat», sita en la villa de Alaró, Plaza Nueva número tres; y una porción de tierra plantada de frutales, de cabida de cincuenta y cuatro destres, sita en el término de dicha villa; cuyas fincas resultan estar gravadas con hipoteca a favor de D.ª Antonia Vallés y Deharó.

En su consecuencia, tengo acordado espedir el presente edicto por el que se hace saber a la indicada Vallés, de ignorado domicilio, el estado de dichos autos, que es el de apremio contra dichas fincas, a fin de que intervenga en el avalúo y subasta de las mismas si le conviniere.

Palma veinte y cuatro Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 466

Por este segundo edicto y en virtud de providencia de ayer recaída en los autos ramo separado sobre prevención abintestato del difunto D. Felipe Guasp y Pascual promovidos por D. Antonio Felio Más y Ferrá, se llaman a las personas ignoradas que se crean con derecho a la herencia de dicho D. Felipe Guasp, para que dentro del término de veinte días comparezcan en este Juzgado a hacer sus reclamaciones bajo apercibimiento en otro caso de lo que haya lugar.

Palma veinte y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 467

D. Rigoberto García Blanco y Romero, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Buenaventura Bonniu y

Fuster, de apodo Bialrem, hijo de Miguel y de Juana Ana, de edad de veinte y seis años, soltero, zapatero, natural y vecino de Pollensa, siendo sus señas personales, estatura mediana, barba poca; cejas al pelo grandes, color de los ojos castaño, idem del pelo negro, idem del rostro moreno y tenía una cicatriz en la parte superior de la mano izquierda, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en plazo de quince días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para hacerle cierto requerimiento en la pieza separada de responsabilidad civil del mismo, formada la crusa criminal que se le sigue sobre hurto de dinero; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Asimismo encargó a todas las autoridades del orden judicial, civil y militar que procedan y manden proceder a la busca, captura y conducción en su caso de dicho procesado a este Juzgado, para el objeto que se ha indicado.

Dado en Luca a veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Rigoberto G. Blanco.—El actuario, Pedro J. Serra.

Núm. 268

Don Juan Femenia y Siquier, Juez Municipal de Buger.

Hago saber: Que el día catorce del próximo mes de Marzo y a las diez de su mañana, se subastará en la Sala Audiencia de este Juzgado la finca embargada a don Andrés Martorell Linás de este domicilio, para hacer pago de cantidad a D. Gabriel Gomila Capó, cuya finca se describe a continuación.

Una pieza de tierra con algunas higueras y casa de labor, denominada «Can Botilla», situada en este término municipal, lindante por Norte con tierra de Antonio Torrens, por Sur con otra de la misma procedencia de Catalina Martorell, por Este con tierra de Francisco Siquier mediante senda y por Oeste con torrente llamado «Den Tabou». Tiene de superficie treinta y cinco áreas, cincuenta y dos centiáreas (media quarterada), evaluada segun justiprecio y libre de cargas, en cantidad de mil trescientas treinta y dos pesetas.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaria del Juzgado, no habiendo derecho después del remate a reclamación por insuficiencia o defectos de los títulos.

Serán de cargo del comprador los gastos de encante y remate y los de la escritura y demás hasta su inscripción definitiva en el Registro de la propiedad.

Dado en Buger a veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Juan Femenia.—Ante mí, Francisco Camps, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DE ESCORCA

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871. Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes a este Juzgado acompañados de los requisitos necesarios dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Escorca, 29 Febrero de 1896.—Martín Bernat.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente.

De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 11 de Enero de 1896;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 119 créditos números 48 á 163 y 165 á 167 de la relación 1.ª, adicional á la núm. 68 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondientes al batallón Cazadores de Nuevitas, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses;

Números.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100 Pesos.
66	101	12'48	116'48	40'76
48	33'45	8'02	41'47	14'51
72	166'85	25'02	191'87	67'15
156	17'73	3'90	21'63	7'57

cuyos 119 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 9.129'19 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.978 por los intereses devengados; en junto á 11.107'19, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.886 pesos 91 centavos; con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Julio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.886 pesos 91 centavos que necesita para el pago de los mencionados créditos.

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1896.

AZCARAGA

Señor....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y liquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

- 47 D. Francisco Aparicio Jurado. 80'53
- 48 Fortunado Abad Seco. 11'70
- 49 Patricio Andía Senoseain. 5'77
- 50 Antonio Berrones Cordero. 45'86
- 51 Luis Borinaga Velez. 46'22
- 52 D. José Barrachina Magdalena. 44'86
- 53 Balbino Bermejo Arroyo. 7'52
- 54 Manuel Bafols Bretons. 23'11
- 55 Antonio Bernal Juan. 5'64
- 56 Felipe Conejo Ortega. 13'31
- 57 Mariano Corralero Gómez. 18'65

- 58 Domingo Carballo Incognito. 4'25
- 59 Florentino Casajús Garcés. 18'62
- 60 Gaspar Capdevila Pons. 37'70
- 61 José Diaz Marin. 19'19
- 62 Francisco Delgado Garcés. 33'03
- 63 Antonio Demetrio Aguirre. 37'45
- 64 Francisco Dubón Guallar. 5'77
- 65 Antonio Delgado Molina. 23'11
- 66 Manuel Diéguez Pérez. 41'65
- 67 Clemente Endozain Iriarte. 7'64
- 68 Angel Escobedo Palomar. 9'32
- 69 Ramón Egea Fernández. 46'22
- 70 Eugenio Fernández García. 45'43
- 71 Andrés Fernández Villar. 32'16
- 72 Constantino Fernández Gutiérrez. 64'23
- 73 José Fidalgo Corbellón. 28'43
- 74 Camilo Ferreiro González. 52
- 75 Benito Forquet Iruza. 18'25
- 76 Benito Fabella Blanco. 42'67
- 77 José González Rios. 13'03
- 78 Joaquín González Sáez. 22'06
- 79 Pantaleón García Alcázar. 33'57
- 80 Francisco Gordones García. 11'49
- 81 José García Carreras. 27'98
- 82 Angel Gago Rodríguez. 46'22
- 83 Mariano García López. 40'95
- 84 Vicente Gomara Vallejo. 6'06
- 85 Faustino González González. 5'77
- 86 Mariano Gil Ruiz. 18'40
- 87 Melitón Gonzalo Martín. 24'08
- 88 Benigno Jimenez Ramos. 17'33
- 89 Benito González Rodriguez. 61'50
- 90 Federico García Zayas. 51'32
- 91 Cristóbal Gallar Navalón. 12'49
- 92 Crispulo García Sánchez. 14'31
- 93 Esteban Gómez Blanco. 28'89
- 94 Juan Guerra Fernández. 46'22
- 95 Serafin Ganzalo Salgado. 17'33
- 96 Pablo Hermosilla Moreno. 14'03
- 97 Francisco Herrero Arenas. 19'58
- 98 Joaquín Hernández Martín. 2'05
- 99 Julián Herrera Lagarto. 25'14
- 100 Diego Hernández Canado. 23'11
- 101 Leopoldo Infesta Cuesta. 17'09
- 102 Sebastián Ibarra Ibarra. 80'89
- 103 Pedro José Indarte Cañete. 45'50
- 104 Timoteo Lamas Centenera. 10'01
- 105 José López Molina. 20'72
- 106 Aniceto Lucio Alonso. 13'83
- 107 Antonio López Huertas. 6
- 108 Antonio Montero López. 8'19
- 109 Antonio Martínez Montero. 17'33
- 110 Francisco Miralles Valls. 41'75
- 111 Juan Méndez Argüelles. 4'45
- 112 Antonio Martínez Manibesa. 9'01
- 113 Francisco Monserrat Ortega. 46'22
- 114 Joaquín Mateo Aguilar. 40'44
- 115 José Nieto Aira. 4'67
- 116 Rafael Núñez Alopón. 11'63
- 117 Benigno Ojero Villarejo. 5'77
- 118 Pedro Pérez Rodríguez. 27'30
- 119 Agustín Puente Escudero. 33'30
- 120 Leandro Pardos Aguas. 28'89
- 121 Damaso Porta Palao. 29'18
- 122 Francisco Puente Martínez. 42'95
- 123 José Pérez López. 20'81
- 124 Manuel Pereira Montero. 27'97
- 125 Silverio Paul Sáez. 16'08
- 126 Marcelino Paulo Fuentes. 14'13
- 127 Antonio Pérez Heredia. 20'60
- 128 Juan Pérez Serrano. 32'63
- 129 Manuel Pérez García. 15'79
- 130 José Robles Robles. 23'11
- 131 D. Nicolás Rabanal Alvarez. 287'67
- 132 José Roig Figueras. 38'33
- 133 Nemesio Raimundo Méndez. 36'19
- 134 Francisco Villanueva Chirevay. 56'47
- 135 Tomás Rodríguez León. 25'09
- 136 Ramón Cruz Bormediano. 38'55
- 137 Manuel Rodríguez Salgado. 28'88
- 138 José Rodríguez Valencia. 11'55
- 139 León Ruiz Hernani. 51'30
- 140 Luis Rodríguez Solla. 21'51
- 141 Simón Rodríguez Mora. 19'67
- 142 Santos Salgado Araujo. 8'36
- 143 D. Simón Sainz Manrique. 219'04
- 144 Antonio Sánchez Salinas. 25'04
- 145 Antonio Sánchez Cabrera. 32'16
- 146 Manuel Sastre Colorado. 17'33
- 147 Vicente Santaliestra Puetolas. 9'48
- 148 Benigno Subias Laperta. 10'62
- 149 Benito Salias Anagracia. 58'90

- 150 Florentino Sagaceta Iriza. 53'77
- 151 Jacinto Saball Ronda. 11'55
- 152 Blas Sierra Salgado. 17'33
- 153 Eugenio Sáez García. 28'89
- 154 Francisco Santiago Expósito. 62'10
- 155 Norberto Sáez Ruiz. 28'89
- 156 Angel Toral Fernández. 7'63
- 157 José Tizón García. 24'56
- 158 Raimundo Torrecilla Arribas. 40'44
- 159 Baldomero Urgina Hernández. 31'51
- 160 Prudencio Urquiola Martínez. 19'12
- 161 León Vallé Barona. 60'65
- 162 D. Francisco Villena Villena. 168'99
- 163 José Villanueva Gallar. 122'55
- 165 Manuel Vega Madero. 74'52
- 166 Jenaro Rosales Montañón. 24'79
- 167 Melitón Gallego Llanas. 24'79

Madrid 20 Febrero de 1896.—AZCÁRRAGA.

(Gaceta 25 Febrero.)

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 11 de Enero de 1896;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los cinco créditos que comprende la relación 4.ª, adicional á la núm. 26 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondientes al batallón Cazadores de Isabel II, que ascienden á 716 pesos 3 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 86'60 por los intereses devengados; en junto á 802'63, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 280 pesos 88 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 280 pesos 88 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y liquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

- 708 Hdefonso Granada Bermejo. 61'67
- 709 D. Francisco Banjel Ceballos. 47'18
- 710 Julián Serrano Solera. 80'89
- 711 Evaristo Ramón Lahera. 62'84
- 712 Rafael Mascarel Jordá. 28'30

Madrid 22 Febrero de 1896.—AZCÁRRAGA.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de La Deuda de Cuba en sesión de 11 de Enero de 1896;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 14 créditos comprendidos en la relación 4.ª, adicional á la número 24, de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Bailén que ascienden á 1.804'07 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 414'90 por los intereses devengados; en junto á 2.218'97, de cuya cantidad deberá abonarse á interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sean 776 pesos 57 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 776'57 pesos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y liquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

- 703 Antonio Heras Hernández. 43'91
- 704 Manuel Montero Marcos. 20'39
- 222 D. José Ferrando Carratalá. 36'30
- 236 Dionisio Alvarez Arias. 80'89
- 323 Manuel Castillo Fons. 80'99
- 390 José Gómez Rodríguez. 71'98
- 408 Severiano Gutiérrez Borrero. 96'30
- 473 José Martín Espín. 31'33
- 481 Manuel Martínez Moreno. 80'89
- 514 Casimiro Peinado Moreno. 11'28
- 570 José Rodríguez Priedes. 96'01
- 621 José Salaver Plaza. 34'67
- 653 Rafael Zambrano Rodríguez. 10'74
- 635 Ramón Soria Lajusticia. 80'89

Madrid 22 Febrero de 1896.—AZCÁRRAGA.

NOTA.—Los interesados á quienes comprende las relaciones á que se refieren las anteriores Reales ordenes, pueden dirigirse desde luego á la inspección de la Comandancia Central Depósito de embarque y Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo por donde quieren se les gire los alcances que expresan las relaciones mencionadas.

(Gaceta 27 Febrero.)